



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de marzo de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES Y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, y la Concejala DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ.

### **1º.- LICENCIAS DE OBRA.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**1.1.-** Visto el precedente escrito presentado por la representación de la mercantil **GARCÍA PONCELAS S.L.**, relativo al expediente de licencias urbanísticas de obras con referencia 22/2008, y son

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 6 de junio de 2008, se concedió licencia de obras a García Poncelas S.L., para la construcción de tres viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle Matarrasa (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 11.609,92 €, y se depositó una fianza por importe de 11.100,00 €.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala el desistimiento de llevar a cabo las obras e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado.



Ayuntamiento de Ponferrada

## CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 11.609,92 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Aceptar la renuncia** formalizada por la representación de la mercantil García Poncelas S.L., respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 6 de junio de 2008, para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle Matarrasa (Fuentesnuevas) en esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo.

**SEGUNDO.- Devolver** a García Poncelas S.L., la cantidad de 11.609,92 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 11.100,00 €, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

**1.2.- CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA**, solicita licencia de obra para la reforma parcial de la planta segunda de edificio construido, con emplazamiento en Avenida Pérez Colino número 19, de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra a MM. CONCEPCIONISTAS MISIONERAS DE LA ENSEÑANZA para la reforma parcial de la planta segunda de edificio construido destinada a habilitar la zona de habitaciones, sala de estar y otras dependencias para nuevas aulas para enseñanza de Bachillerato, con sustitución de carpinterías en la edificación, afectando la reforma a una superficie construida total de 628,05 m<sup>2</sup>.

**La licencia otorgada queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado en fecha 8 de febrero de 2012, visado el 25 de noviembre de 2011, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

Respecto de la demolición:

1.1 Se cumplirá lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).

1.2. Se cumplirá lo establecido en los arts. 5.6.6 a 5.6.9 del Capítulo 6, Título 5 del P.G.O.U. vigente.

1.3. En caso de necesitar cortes en al circulación de vehículos, deberá presentar esta autorización a la Policía Municipal a fin de organizar los días y horas de los cortes

1.4. Cualquier variación del sistema de demolición y su influencia en la vía pública debe someterse a modificación de licencia.

2) La alineación exterior y la rasante viene dada por el edificio sobre el que se actúa.

3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7433901PH9173S0001KQ.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 182.832,84 €  
(184.770,00 – 1.937,16 [Seg. y Salud])  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 6.600,26 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **2º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **2.1.- Prórroga del contrato de “Gestión indirecta mediante concesión del Centro de Educación Infantil “Camino de Santiago””.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2010 se adjudicó a la mercantil CLECE S.A. la concesión de la gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Camino de Santiago”, por un período de 2 cursos (hasta el 31 de julio de 2012), prorrogables por cursos hasta un máximo de cinco (cláusula 2 del pliego).

Considerando.- Que los Servicios Sociales, en escrito de fecha 23 de febrero de 2012, proponen la prórroga contractual por un año más.

Resultando.- Que el artículo 254 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la duración del contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose en el pliego de cláusulas administrativas la duración y sus prórrogas, sin que pueda exceder de 25 años en los contratos que comprenden la explotación de un servicio, no relacionado con el servicio sanitario.

Conocido el expediente y el informe de los servicios jurídicos y económicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar por una anualidad más (31 de julio de 2013) el contrato de la gestión de la Escuela Infantil de Primer Ciclo “Camino de Santiago”, adjudicado a la mercantil CLECE S.A.

### **2.2.- Revisión de precios y canon del contrato de los servicios de podología del Centro de Día para Personas Mayores “El Plantío”.**

Visto el escrito presentado por DOÑA C. R. M., de fecha 14 de junio de 2011, solicitando la revisión de precios de los servicios de podología del Centro de Día para Personas Mayores “El Plantío”, del que resultó adjudicataria mediante resolución del Alcalde-Presidente de fecha 1 de julio de 2009, formalizándose dicha adjudicación en documento administrativo el 6 de julio de 2009.

Considerando.- Que la duración del contrato es de cuatro años a contar desde la formalización del contrato, estando el mismo actualmente en vigor,



Ayuntamiento de Ponferrada

disponiendo en el punto 6 de la memoria técnica que la lista de precios será revisada anualmente junto con el canon por la prestación del servicio.

Considerando.- Que el artículo 257 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que el contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato y a la revisión de la misma, en los términos pactados.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios del contrato de servicios de Podología en el Centro de Día para Personas Mayores “El Plantío”, aplicando el IPC correspondiente al período 31 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2011 (IPC 5,4%), resultando los siguientes precios:

- Podología general: 3,70 €
- Quiropodología: 7,10 €

**SEGUNDO:** Aprobar la revisión del canon para el año 2012, aplicando un IPC del 2,4% (diciembre 2011) al último precio revisado en el año 2011 (772,50 € - IPC del 3% correspondiente a diciembre 2010), resultando un canon anual revisado de 791,04 €.

### **3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

#### **3.1.- Proyecto de ejecución de la red de transporte por Compostilla, hasta los depósitos de Montecastro.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el convenio para el restablecimiento del equilibrio económico del servicio unificado de agua y saneamiento en el municipio de Ponferrada, suscrito con la mercantil AQUAGEST, dispone en su artículo 9 que las obras valoradas y definidas en concepto de canon pueden ser variadas por la administración, manteniéndose el importe global de la misma y la vinculación al servicio.

Resultando.- Que según informe de la Sección Técnica Municipal, la obra “Ejecución de la red de transporte por Compostilla hasta los depósitos de Montecastro” no se encuentra en la relación inicialmente aprobada, sin embargo se entiende necesaria y prioritaria para la prestación del servicio de abastecimiento a los núcleos de población separados de la Mancomunidad de Aguas del Bierzo; valorándose la ejecución de la misma en 529.912,51 € (IVA



Ayuntamiento de Ponferrada

incluido). Siendo posible la supresión de otras obras descritas en la relación contractual, cuya ejecución ya ha sido abordada directamente por la administración municipal.

Resultando.- Que según informe “in voce” de los Servicios de Intervención, hay crédito disponible en concepto de canon concesional para afrontar la ejecución de la obra.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a la delegación de competencias acordada en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto de obra “Ejecución de la red de transporte por Compostilla hasta los depósitos de Montecastro”, con un presupuesto de 529.912,5 € (IVA incluido).

**SEGUNDO:** Ordenar la ejecución de misma al concesionario del servicio, en concepto de canon fijo anticipado, dando cuenta del acuerdo adoptado a los Servicios de Intervención Municipal, por su repercusión en el estado económico de la concesión, sin que en ningún caso la obra ejecutada tenga una repercusión directa en la tarifa a abonar por los usuarios en próximos ejercicios.

**TERCERO:** Fijar como plazo de ejecución de la obra TRES MESES, contados a partir de la notificación de este acuerdo al concesionario, siendo de su total responsabilidad cualquier paralización de la misma que no venga previamente autorizada por la dirección técnica de la obra, ratificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Estando obligado aquél a indemnizar los daños y correr con los gastos derivados del incumplimiento del plazo no autorizado por la administración.

**CUARTO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Sección Técnica Municipal, al objeto de realizar un seguimiento técnico y administrativo de la obra encomendada.

**QUINTO:** Trasladar el presente acuerdo al concesionario del servicio y a la Mancomunidad de Aguas del Bierzo, a los efectos previstos en el convenio suscrito el 4 de junio de 2010 entre esta institución y el Ayuntamiento de Ponferrada.

#### **4º.- CONVENIOS.**

**4.1.- Convenio de colaboración entre el INSERSO, el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEMP, para el desarrollo de un programa de teleasistencia domiciliaria.**



Ayuntamiento de Ponferrada

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- que el objeto del presente convenio es articular una colaboración Inter.-administrativa encaminada a prestar un servicio de teleasistencia a personas mayores y con discapacidad, que por su avanzada edad o por su discapacidad se encuentran solas o pasan la mayor parte del día sin acompañamiento.

Considerando.- Que el coste del proyecto se fija en 212.594,72 €, financiado al 65% por el INSERSO y el 35% a cargo del presupuesto municipal, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 231.227 del presupuesto del ejercicio 2012, que es el prorrogado de 2011.

Considerando.- Que es competencia de la FEMP la contratación del servicio, estando obligada la administración municipal a abonar el 35% de la facturación mensual.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar para el ejercicio 2012 (y sin posibilidad de prórroga) el convenio de colaboración entre el INSERSO, el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEMP, para el desarrollo de un programa de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Ponferrada, por una cuantía de 212.594,72 €.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe del 35% del presupuesto (74.408,72), a cargo de la partida presupuestaria 231.227 del presupuesto de 2012, que es el prorrogado de 2011.

**TERCERO:** Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

#### **4.2.- Convenio de colaboración entre la Fundación Ecopilas y el Ayuntamiento de Ponferrada, en relación con la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene una red de recogida de residuos de pilas y baterías usadas a disposición de sus ciudadanos para depositar los residuos de pilas y acumuladores.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la Fundación Ecopilas es una entidad gestora SIG de pilas y acumuladores, inscrita en el Registro General de Fundaciones de Competencia estatal.

Considerando.- Que el presente acuerdo, para el ejercicio de competencias propias de la entidad local, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la contratación pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del R.D.L. 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Fundación ECOPILAS y el Ayuntamiento de Ponferrada para la puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del presente acuerdo, con una vigencia anual, prorrogable por períodos idénticos, salvo que medie denuncia expresa de las partes firmantes.

#### **4.3.- Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- que el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos prevé la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, mediante la adhesión al convenio de colaboración firmado entre los sistemas integrados de gestión y las Comunidades Autónomas.

Resultando.- Que las entidades gestoras del Sistema integrado se encuentran debidamente autorizadas por la Junta de Castilla y León, por Resolución expresa de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente.

Conocidos los antecedentes descritos, y considerando que el presente acuerdo para el ejercicio de competencias propias de las Entidades Locales se encuentra excluido del ámbito de aplicación del art. 4.1.d) del Real Decreto



Ayuntamiento de Ponferrada

3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del presente acuerdo, con una vigencia anual, prorrogable tácitamente por iguales período y salvo que medie denuncia expresa de las partes y mientras esté en vigor la autorización autonómicas a las entidades gestoras de los SIG de RAEE.

## **5º.- SUBVENCIONES.**

### **5.1.-Expediente de reintegro de la subvención concedida al GRUPO DE DANZAS Y GAITAS EL CASTRO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida al GRUPO DE DANZAS Y GAITAS EL CASTRO mediante acuerdo de la Junta



Ayuntamiento de Ponferrada

de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.074,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.148,00 €
Facturas justificativas aceptadas	836,00 €
Importe pendiente de justificar	1.312,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	656,00 €
Subvención procedente	418,00 €
Anticipo pagado al beneficiario	537,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	119,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.2.-Expediente de reintegro de parte del anticipo recibido de la subvención concedida al AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro de parte del anticipo recibido de la subvención concedida al AMPA COLEGIO CAMPO DE LA CRUZ



Ayuntamiento de Ponferrada

mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.044,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.088,00 €
Facturas justificativas aceptadas	638,00 €
Importe pendiente de justificar	1.450,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	725,00 €
Subvención procedente	319,00 €
Anticipo pagado al beneficiario	522,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	203,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

### **5.3.-Expediente de reintegro del anticipo pagado de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN HECHOS.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, todas las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro del anticipo pagado de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN HECHOS mediante acuerdo de la



Ayuntamiento de Ponferrada

Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	638,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.276,00 €
Facturas justificativas aceptadas	0 €
Importe pendiente de justificar	1.276,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	638,00 €
Subvención procedente	0 €
Anticipo pagado al beneficiario	319,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	319,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.4.-Expediente de reintegro de parte del anticipo recibido de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, que las mismas son fotocopias y que el importe justificado no llega al 200% de la subvención concedida, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro de parte del anticipo recibido de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	500,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.000,00 €
Facturas justificativas aceptadas	391,50 €
Importe pendiente de justificar	608,50 €
Importe a reducir de la subvención inicial	304,25 €
Subvención procedente	195,75 €
Anticipo pagado al beneficiario	250,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	54,25 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.5.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA BON XANTAR.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONÓMICA BON XANTAR mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	464,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	928,00 €
Facturas justificativas aceptadas	919,99 €
Importe pendiente de justificar	8,01 €
Importe a reducir de la subvención inicial	4,01 €
Subvención procedente	459,99 €
Anticipo pagado al beneficiario	232,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	227,99 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.6.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL SILOA.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL SILOA mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	569,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.138,00 €
Facturas justificativas aceptadas	858,33 €
Importe pendiente de justificar	279,67 €
Importe a reducir de la subvención inicial	139,83 €
Subvención procedente	429,17 €
Anticipo pagado al beneficiario	284,50 €
Importe a liquidar al beneficiario	144,67 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.7.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL BIERZO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PINTORES DEL BIERZO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.102,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.204,00 €
Facturas justificativas aceptadas	1.628,99 €
Importe pendiente de justificar	575,01 €
Importe a reducir de la subvención inicial	287,50 €
Subvención procedente	814,50 €
Anticipo pagado al beneficiario	551,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	263,50 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.8.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a COCEMFE LEÓN.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de los documentos presentados para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a COCEMFE LEÓN mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	550,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.100,00 €
Facturas justificativas aceptadas	674,38 €
Importe pendiente de justificar	425,62 €
Importe a reducir de la subvención inicial	212,81 €
Subvención procedente	337,19 €
Anticipo pagado al beneficiario	275,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	62,19 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.9.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a AMPA IES GIL Y CARRASCO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA IES GIL Y CARRASCO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	770,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.540,00 €
Facturas justificativas aceptadas	1.198,57 €
Importe pendiente de justificar	341,43 €
Importe a reducir de la subvención inicial	170,71 €
Subvención procedente	599,29 €
Anticipo pagado al beneficiario	385,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	214,29 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.10.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA COLEGIO PÚBLICO SAN ANTONIO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, así como de tickets y notas de entrega en fotocopias, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA COLEGIO PÚBLICO SAN ANTONIO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	1.160,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	2.320,00 €
Facturas justificativas aceptadas	1.605,18 €
Importe pendiente de justificar	714,82 €
Importe a reducir de la subvención inicial	357,41 €
Subvención procedente	802,59 €
Anticipo pagado al beneficiario	580,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	222,59 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.11.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA IES EUROPA.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA IES EUROPA mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	435,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	870,00 €
Facturas justificativas aceptadas	689,00 €
Importe pendiente de justificar	181,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	90,50 €
Subvención procedente	344,50 €
Anticipo pagado al beneficiario	217,50 €
Importe a liquidar al beneficiario	127,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.12.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA COLEGIO PONFERRADA XII.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida al AMPA COLEGIO PONFERRADA XII mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	650,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.300,00 €
Facturas justificativas aceptadas	826,00 €
Importe pendiente de justificar	474,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	237,00 €
Subvención procedente	413,00 €
Anticipo pagado al beneficiario	325,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	88,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

### **5.13.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la AA.VV. BARRIO DE LA ESTACIÓN.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 31-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a **AA.VV. BARRIO DE LA ESTACIÓN** mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	450,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	900,00 €
Facturas justificativas aceptadas	720,00 €
Importe pendiente de justificar	180,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	90,00 €
Subvención procedente	360,00 €
Anticipo pagado al beneficiario	225,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	135,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.14.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la AA.VV. CASCO ANTIGUO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 5-1-2012 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la AA.VV. CASCO ANTIGUO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	385,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	770,00 €
Facturas justificativas aceptadas	739,34 €
Importe pendiente de justificar	30,66 €
Importe a reducir de la subvención inicial	15,33 €
Subvención procedente	369,67 €
Anticipo pagado al beneficiario	192,50 €
Importe a liquidar al beneficiario	177,17 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.15.-Expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE AA.VV. COMARCA DEL BIERZO.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones del municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, algunas de las facturas presentadas para la justificación del gasto subvencionado no corresponden a conceptos subvencionables en la convocatoria, por lo que no pueden ser admitidas.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada con fecha 9-12-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la FEDERACIÓN DE AA.VV. COMARCA DEL BIERZO mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2011, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	900,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	1.800,00 €
Facturas justificativas aceptadas	1.250,00 €
Importe pendiente de justificar	550,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	275,00 €
Subvención procedente	625,00 €
Anticipo pagado al beneficiario	450,00 €
Importe a liquidar al beneficiario	175,00 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **5.16.-Expediente de cancelación total y pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida a DON J. A. F.**

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011, dentro de las subvenciones nominativas destinadas a Escuelas Deportivas Municipales de Base 2011 (Escuela Municipal de Piragüismo), queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, el interesado no ha aportado documentación justificativa alguna de la realización del objeto subvencionado.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que no se ha hecho efectivo el importe de la subvención y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de cancelación total y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a DON J. A. F. mediante acuerdo de la



Ayuntamiento de Ponferrada

Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011, para la realización de ESCUELA MUNICIPAL DE PIRAGÜISMO, conforme a los siguientes cálculos:

Importe subvención concedida	4.200,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	4.200,00 €
Facturas justificativas aceptadas	0 €
Importe pendiente de justificar	4.200,00 €
Importe a reducir de la subvención inicial	4.200,00 €
Subvención procedente	0 €
Anticipo pagado al beneficiario	0 €

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias judiciales:**

**6.1.1.-** Sentencia de fecha 2 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León en el **Procedimiento Abreviado 475/2009**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Doña Ángeles Suárez Sánchez.

**6.1.2.-** Sentencia de fecha 20 de febrero de 2012, dictada en el Recurso de Apelación 608/2011 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, desestimando el **Recurso de Apelación interpuesto por Don Rogelio Ramos S.L.**

**6.1.3.-** Sentencia de fecha 22 de febrero de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1273/2008**, por la que se desestima el Recurso interpuesto por Montajes de Ferrallas Norte S.L.

**6.1.4.-** Sentencia de fecha 27 de febrero de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 1280/2008**, por la que se desestima el Recurso interpuesto por Don Felicito Rodríguez Blanco y Don José González Blanco.

**6.2.- PIZZERÍA LA COMPETENCIA C.B.** solicita licencia ambiental para la actividad de restaurante, con emplazamiento Calle del Reloj, 18.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 1. Casco Antiguo (CA).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Debe cumplir las especificaciones medioambientales señaladas en la Memoria de la Actividad.
  - II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado, son aceptables.
  - III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: Total 103 personas (según proyecto visado el 21-5-2003).
    - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
    - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) 25 dBA (noche)
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) 45 dBA (noche)
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- e. Deberá instalar un limitador-contador de potencia para el autocontrol de las emisiones acústicas, aportar informe técnico de su instalación y formalizar un contrato para el servicio de mantenimiento del mismo (Artículo 26 de la Ley del Ruido de Castilla y León).
- f. Junto con la solicitud de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- g. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
- h. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad de deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 131/1994, de 9 de junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.
- i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento. (DB SI 4.1.1.)
- j. Se cumplirán las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las



Ayuntamiento de Ponferrada

normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).

- k. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- l. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V. La actividad cumplirá, en la parte que le corresponda, con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/1982)

VI. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

VII. El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad de Castilla y León.

VIII.- Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

IX. No es objeto de este informe todo lo relativo a las obras de acondicionamiento del local. En el expediente de obra (0066/2003) ya figuran los correspondientes Informes Técnicos (Las obras para la reforma y acondicionamiento de este local han sido ejecutadas hace ya varios años).



Ayuntamiento de Ponferrada

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.